



007 - - -
DECRETO No.

DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 160 del 24/04/2012, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) APERADOR RAMIREZ INGRID CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116787306, quien se posesionó el 26/04/2012 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) I.E Paz y Esperanza, Sede Paz y Esperanza, en el área de Primaria, del Municipio de Fortul (Ara).

Que el(la) funcionario(a) APERADOR RAMIREZ INGRID CAROLINA, mediante oficio de fecha 10/01/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado(a) a el(la) I.E Paz y Esperanza, Sede Paz y Esperanza en el área de Primaria, del Municipio de Fortul (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 16/01/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) APERADOR RAMIREZ INGRID CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116787306, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 160 del 24/04/2012, y posesionado(a) el 26/04/2012, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 1A, asignado a el(la) I.E Paz y Esperanza, Sede Paz y Esperanza, en el área de Primaria, del Municipio de Fortul (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

03 ENE 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

RECIBIDO 02/01/2017

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero
Área Talento Humano

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica – SED Arauca

FmFecha: dd/MM/yyyy

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1